

## INE/JGE60/2018

### ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO VIRTUAL INE

#### ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- II. El 31 de marzo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto (Junta) emitió el Acuerdo INE/JGE69/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto* (Lineamientos del Programa de Formación).
- III. El 31 de marzo de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE70/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos que regulan las asesorías impartidas por los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación en el sistema para el Instituto* (Lineamientos de Asesorías).
- IV. El 23 de mayo de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE121/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos que regulan el mecanismo de capacitación de los miembros del servicio profesional electoral nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos de Capacitación).
- V. El 18 de agosto de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE186/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*.

- VI. El 18 de agosto de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE182/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos que regulan el Mecanismo de Capacitación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*.
- VII. El 18 de agosto de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE185/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos de las Asesorías impartidas por Miembros del Servicio profesional electoral nacional en materia de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación del sistema OPLE*.
- VIII. El 25 de octubre de 2016, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional aprobó el Anexo Técnico de los Lineamientos del Programa de Formación, los cuales fueron aprobados mediante el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva INE/JGE69/2016, conforme lo señala el numeral II.
- IX. A partir del periodo académico 2016/1 la UNICOM inició la operación y desarrollo de un nuevo Campus Virtual bajo un diseño que tenía el inconveniente de no contar con herramientas síncronas y asíncronas para el desarrollo del modelo pedagógico del Programa de Formación y las necesidades del Mecanismo de Capacitación del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- X. Derivado de la problemática descrita en el antecedente anterior, en el ejercicio 2016 el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez, entonces Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, conoció de la DESPEN la necesidad de contar con una plataforma distinta para las tareas de profesionalización y capacitación e impulsó el proyecto, pidiendo a la Dirección Ejecutiva de Administración que se buscaran recursos para la contratación de una nueva plataforma y que ésta fuera aprovechada no sólo para cubrir las necesidades del Servicio Profesional Electoral Nacional, sino también de los funcionarios de la Rama Administrativa.
- XI. A partir de este impulso, la DESPEN desarrolló, junto con la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Anexo Técnico que considerara las características idóneas de una plataforma para operar los procesos formativos del SPEN en sus sistemas INE y OPLE, así como las necesidades de capacitación de la

Rama Administrativa, mismo que fue aprobado por el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación el 29 de noviembre de 2016.

- XII.** Para el desarrollo del Anexo Técnico, las tres instancias mencionadas en el antecedente anterior llevaron a cabo, entre septiembre y noviembre de 2016, un estudio de mercado para conocer propuestas de diversos entes, como son el Tec de Monterrey, la Universidad Nacional Autónoma de México, entre otros.
- XIII.** En su momento, el proyecto fue presentado al Secretario Ejecutivo del Instituto, quien indicó que la plataforma que se contratara debería ser utilizada a futuro por otras áreas del Instituto.
- XIV.** A principios de 2017, por indicaciones del Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, se retomó el proyecto para seguir valorando alternativas tecnológicas. El 10 de abril de 2017, el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la información y Comunicación (INFOTEC), presentó una propuesta económica y técnica acorde con las necesidades formativas establecidas en el Anexo Técnico señalado en el antecedente XI, por lo que el 20 de junio de ese año se formalizó la contratación de la plataforma tecnológica mediante el Contrato INE/056/2017, vigente del 06 de junio de 2017 al 05 de junio de 2019. Cabe señalar que los recursos destinados a la contratación de la plataforma son similares a los que erogaba el Instituto a través de la DESPEN para el mantenimiento de la plataforma de UNICOM, por lo que no se traduce en un gasto adicional. Cabe señalar, que los recursos erogados en el desarrollo del Campus Virtual, ahora se estarán usando en el licenciamiento del Centro Virtual INE, por lo que, a partir de octubre de 2017, el Campus Virtual dejó de ser utilizado por la DESPEN para los procesos formativos de sus mecanismos, independientemente del uso que le den otras instancias del Instituto.
- XV.** A la par de la etapa de implementación llevada a cabo entre los meses de junio y septiembre de 2017, a partir de octubre del mismo año se ha capacitado, mediante la plataforma, a funcionarios y Miembros del Servicio del Instituto y de los OPLE. Adicionalmente durante 2018 se comenzaron a realizar actividades a distancia para la inducción al cargo o puesto de nuevos Miembros del Servicio a través del Centro Virtual INE.

**XVI.** Para la implementación de la plataforma, se siguió la siguiente ruta de trabajo:

**Etapas de implementación de servicios:** Siete semanas para la habilitación de los servicios y puesta a punto de la plataforma según las solicitudes de configuración y personalización.

**Etapas de operación del servicio:** 23 meses en operación efectiva.

Actividades	Implementación de servicio							Operación del servicio	
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	....	Mes 23
<b>Planeación</b>									
Definición de configuración de la plataforma de acuerdo a las necesidades del "Instituto".									
<b>Diseño</b>									
Preparación de ambientes para hospedaje de la plataforma.									
Elaboración de plan de capacitación.									
<b>Desarrollo</b>									
Configuración e instalación de componentes para el hospedaje de la plataforma.									
Personalización gráfica y localización de idioma.									
Inicio de operación con los componentes estándar hasta la conclusión del contrato.									
Desarrollo personalización.									
Desarrollo de la integración de datos externos (input externo por SIS).									
Desarrollo de reporte personalizado.									
Desarrollo del módulo de validación de inscripciones.									
Operación de nuevos desarrollos hasta la conclusión del contrato.									
<b>Transición</b>									
Capacitación a usuarios y docentes.									
<b>Retiro</b>									
Actividades	Implementación de servicio							Operación del servicio	
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	....	Mes 23
Al finalizar el contrato se dará de baja la plataforma.									
Realización de respaldos para la entrega de información al "Instituto".									
Transferencia de respaldos al personal del "Instituto".									

**XVII.** Los beneficios obtenidos con la contratación de esta nueva plataforma fueron: fiabilidad operativa, mejor experiencia de usuario, integración y conectividad a los sistemas del INE, autonomía en la gestión de los cursos, flexibilidad en los ritmos de aprendizaje y principalmente que cuenta con herramientas colaborativas síncronas y asíncronas de uso inmediato. Adicionalmente, la plataforma tecnológica permite hacer un uso racional de los recursos, como son evitar el traslado de personal, el ahorro de papel, entre otros, lo que genera mayor eficiencia en el trabajo institucional.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia**

Esta Junta es competente para aprobar la creación del Centro Virtual INE conforme a lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, numeral 1, inciso c); 47 numeral 1; 48, numeral 1, incisos e) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracción III del Estatuto; así como el 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

### **Segundo. Disposiciones normativas específicas que sustentan la determinación**

En el procedimiento de aprobación de la creación del Centro Virtual INE a que se refiere este documento son aplicables los artículos 49, numeral 1, 51, numeral 1, inciso f); 57, numeral 1 incisos b) y d); 201; 202, numerales 1, y 2; 203, numeral 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 1, fracciones I y II; 13, fracciones I, II y V; 17; 18; 20, fracción I; 21; 40; 207 y 236 del Estatuto y los *Lineamientos del*

*Programa de Formación, Lineamientos de Asesorías y Lineamientos de Capacitación.*

### **Tercero. Motivos que sustenta la determinación**

- I. El documento “Evaluación número 230: Servicios de Carrera en el Estado Federal” de la Auditoría Superior de la Federación (2012), en el apartado “6. Prospectiva” señala como área de oportunidad de las dependencias y entidades evaluadas, entre ellas el Instituto Nacional Electoral (Instituto), la instauración de “un instituto de profesionalización encargado del diseño, operación y control de las actividades de capacitación que requieran los servidores públicos de carrera en su formación profesional, desarrollando unidades de autogestión del conocimiento, como espacios de colaboración y aprendizaje, en donde el ‘saber hacer’ de las instituciones se sistematice, transfiera y transforme en nuevo conocimiento para desarrollar las capacidades, conocimientos técnicos, habilidades, destrezas, valores y prioridades de las organizaciones (p. 211)”
- II. El artículo 13 del Estatuto establece que la DESPEN es responsable de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, tanto en el sistema del Instituto, como en el de los OPLE, mediante los mecanismos de Ingreso al Servicio, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Incentivos, Cambios de Adscripción, Rotación, Evaluación y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario respectivos.
- III. El artículo 207 del Estatuto establece que la DESPEN promoverá el mejoramiento y mantenimiento de altos estándares de eficacia técnica y calidad operativa de los Miembros del Servicio para la preparación, realización y evaluación de los procesos electorales con apego a los Principios Rectores de la Función Electoral. Para ello deberá:
  - I. Operar y administrar el Programa de Formación y la Capacitación con visión nacional: federal, estatal y municipal; utilizando los medios necesarios para lograr dicho objetivo, incluyendo las más avanzadas tecnologías de la información y la comunicación para los procesos formativos;

- II. Proporcionar un espacio de interacción que permita generar comunidades de aprendizaje entre los diferentes sistemas del Servicio;
  - III. Optimizar recursos y tiempos de gestión académica, así como la interacción entre los miembros del Servicio, y
  - IV. La oferta educativa podrá ser compartida con el Personal de la Rama Administrativa y otras áreas del Instituto, así como con otras instituciones.
- IV. Para operar el Mecanismo de Profesionalización de los miembros del Servicio, se diseñó el Programa de Formación con el cual se da respuesta a la necesidad institucional de contar con un cuerpo de funcionarios que basan su desempeño en el conocimiento fehaciente de las actividades que realizan, así como en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que establece la ley electoral.
- V. El artículo 208 del Estatuto establece que el Programa de Formación está constituido por las actividades de carácter académico y técnico, con visión nacional, orientadas a promover en los Miembros del Servicio los conocimientos básicos, profesionales y especializados; así como las habilidades, actitudes, aptitudes y valores tendientes al desarrollo de competencias.
- VI. Conforme a lo señalado en el artículo 209 del Estatuto, los módulos del Programa de Formación buscan la integralidad a partir de las siguientes áreas temáticas que, como ejes transversales, deberán estar incluidos en cada uno de los módulos: Jurídico Electoral, Ético- Institucional, Político Electoral, Técnico-Instrumental, Administrativo-Gerencial.
- VII. El artículo 236 del Estatuto establece que el Mecanismo de Capacitación se conforma por cursos, seminarios, diplomados, talleres y prácticas. Es un proceso complementario al proceso formativo, vinculado con los fines y necesidades institucionales, que tiene por objeto: fortalecer las competencias de los Miembros del Servicio para el desempeño del cargo o puesto y ofrecer mayor nivel de especialización en funciones.

**VIII.** El artículo 13 de los Lineamientos de Capacitación, establece que las actividades de Capacitación se dividen en cinco áreas:

- Competencias del cargo o puesto: dirigidas a desarrollar las competencias Claves, Directivas y Técnicas asignadas en la descripción del cargo o puesto;
- Desarrollo Humano: dirigidas a modificar y fortalecer conocimientos, comportamientos, actitudes y la motivación de los Miembros del Servicio;
- Marco Normativo: dirigidas a fortalecer el conocimiento de la normativa que regula al Servicio, al Instituto y la función electoral;
- Funciones del cargo o puesto: dirigidas a mantener actualizados a los Miembros del Servicio en los conocimientos técnicos especializados requeridos en el perfil del cargo o puesto, y
- Herramientas de apoyo a la función del cargo o puesto: dirigidas a facilitar la operación de las actividades en el cargo o puesto.

**IX.** El Programa de Formación y el mecanismo de Capacitación del Servicio, se imparten en modalidad *b-learning* (blended learning) o modalidad mixta, que es una alternativa que combina la educación presencial, con el aprendizaje a distancia.

**X.** Por sus componentes pedagógicos y tecnológicos, para operar y administrar el Programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, el Instituto requiere de las más avanzadas tecnologías de la información y la comunicación para procesos formativos mediante una plataforma de educación en línea que permita crear y gestionar entornos virtuales de aprendizaje, que faciliten la gestión de recursos educativos y propicien el trabajo colaborativo. Esta plataforma debe estar alineada funcionalmente al modelo pedagógico del Programa de Formación y en consecuencia al cumplimiento de los fines de la Profesionalización y la Capacitación del personal de carrera.

**XI.** El Campus Virtual administrado por UNICOM, no cumple con el modelo pedagógico de los procesos formativos de profesionalización, pues al ser de reciente creación, requiere de años de desarrollo para tener las



herramientas necesarias para operar los mecanismos de Profesionalización y Capacitación.

- XII.** La plataforma de gestión académica y formación en línea permite administrar, distribuir, monitorear, evaluar y apoyar las diferentes actividades de formación y capacitación diseñadas y programadas dentro de un proceso de formación virtual, o semipresencial y en submodalidades como el aprendizaje móvil o cursos abiertos masivos en línea para los Miembros del Servicio, el personal del Instituto y terceros.
- XIII.** Está previsto en el contrato de servicios de la plataforma que, si al finalizar la relación contractual no se tienen los recursos presupuestales suficientes para la recontractación o se desea cambiar de proveedor del servicio, el Instituto es dueño de la información que se genere, almacene y/o distribuya a través de la plataforma, por lo que se contempla la entrega de toda la información (bases de datos, archivos, documentos, etcétera) que se encuentre almacenada en la misma.
- XIV.** La Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, actual Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, ha conocido los avances del proyecto y la propuesta de que la creación del Centro Virtual INE se formalice a través de un Proyecto de Acuerdo conocido por la Comisión y aprobado por la Junta General Ejecutiva para dar visibilidad institucional a la plataforma tecnológica para su utilización por otras áreas del Instituto.
- XV.** La incorporación del término “Virtual” en la denominación de la plataforma obedece a la propuesta del Consejero Ciro Murayama Rendón, con el propósito de no dar lugar a la interpretación de que se generará más burocracia o consumo de recursos, pues con el mismo personal con que actualmente cuenta la DESPEN se opera la plataforma.
- XVI.** La necesidad de institucionalizar la creación del Centro Virtual INE obedece también a la posibilidad de enlazar formalmente al Instituto con otras instituciones de profesionalización y capacitación, tanto del sector público como del sector privado, así como con universidades nacionales y

extranjeras y poder recibir fondos de organizaciones nacionales e internacionales para financiar tareas, como ya sucedió en años recientes con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

**XVII.** Cabe destacar que la creación del Centro Virtual INE se da en el marco de la reciente firma del convenio entre el Instituto y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que se formalizan acuerdos de colaboración en materia de capacitación, los cuales desde el año pasado se han ido concretando, mediante siete cursos del Tribunal en los que participaron 838 Miembros del Servicio, además de que, en breve, personal del Tribunal cursará en el Centro Virtual INE actividades de capacitación ofertados por el Instituto.

**XVIII.** El pasado 11 de abril, en sesión extraordinaria, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció y autorizó para su presentación ante la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Centro Virtual INE.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**Primero.** Se aprueba la creación del Centro Virtual INE, como denominación formal de la plataforma tecnológica, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de difundir entre los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional el contenido del presente Acuerdo y su anexo.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de abril de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**